



LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ON_LINE: UNA REALIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Líneas de trabajo a la que se adscribe:

- Implicaciones económicas y mercado único
- Iniciativas legales y tecnológicas

Síntesis de la Comunicación:

Los empresarios pueden obtener información de las convocatorias a través de Internet, presentar por medios electrónicos sus ofertas y recibir notificaciones telemáticas sobre las licitaciones en que participen. Sistema integral y eficaz en el que se incluyen distintas herramientas que hacen posible la **gestión completamente electrónica de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos**.

Autor/es:

Arturo Domercq Jiménez

Jefe del Área de Ordenación de Procedimientos.
Subdirección General de Coordinación de la Contratación Pública.
D. G. de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio.
Consejería de Economía y Hacienda

Luis Menéndez Pacheco

Técnico de Apoyo para la Ordenación de los Procedimientos de Contratación.
Sub. G. de Coordinación de la Contratación Pública.
D. G. de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio. Consejería de Economía y Hacienda.
Comunidad de Madrid.

Índice de la Comunicación:

- 1.- El objetivo del sistema *Licit@*
- 2.- Los condicionamientos jurídicos y técnicos: las dificultades a superar
- 3.- Las bases del sistema *Licit@*
 - 3.1.- El Sistema de Información de la Contratación Administrativa (SICA)
 - 3.2.- El Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid
 - 3.3.- El Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
- 4.- El marco normativo de la contratación pública electrónica
- 5.- El Decreto de licitación electrónica de la Comunidad de Madrid
- 6.- El procedimiento de adjudicación con medios electrónicos



1.- EL OBJETIVO DEL SISTEMA LICIT@

El objetivo concreto del sistema Licit@ es hacer realidad la contratación electrónica en la Comunidad de Madrid, mediante la utilización de las nuevas tecnologías de la información en la gestión de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, de manera que los empresarios que deseen participar en las licitaciones puedan obtener información de las convocatorias a través de Internet y por este mismo medio presentar sus solicitudes de participación y sus proposiciones así como recibir por medios electrónicos las notificaciones relativas a los procedimientos de adjudicación en que participen.

El proyecto de licitación electrónica se incluyó en la 2ª fase del Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa (PESGA II), enmarcado en la iniciativa Madrid Comunidad Digital, junto con otros proyectos como los relativos a la firma electrónica, las notificaciones telemáticas, etc., los cuales han dotado a la Administración autonómica de un conjunto de servicios comunes de tramitación electrónica.

2.- LOS CONDICIONAMIENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS: LAS DIFICULTADES A SUPERAR

La puesta en marcha de la contratación electrónica ha estado condicionada principalmente por:

- La exigencia legal de que los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables no sean discriminatorios y estén a disposición de los interesados.
- La necesidad de garantizar la identidad de los participantes.
- La garantía de la autenticidad e integridad de los documentos.
- El envío por medios electrónicos de los documentos, emitidos originalmente en soporte papel, que deben acompañar a las ofertas para acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, clasificación, solvencia, etc. de los licitadores.
- La salvaguarda del secreto de las ofertas.

La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's), amparadas por las disposiciones legales y reglamentarias recientemente promulgadas en materia de utilización de medios electrónicos en la actuación de las Administraciones Públicas, han permitido superar todas las dificultades y dar respuesta adecuada a los condicionamientos jurídicos y técnicos, contribuyendo a configurar un sistema integral y eficaz en el que se incluyen distintas herramientas que hacen posible la gestión completamente electrónica de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos.

En esta línea se ha establecido como requisito para licitar electrónicamente la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid y la exigencia de la firma electrónica en la presentación de las ofertas, la cual garantiza tanto la identidad de los participantes como la autenticidad e integridad de los documentos.

3.- LAS BASES DEL SISTEMA LICIT@

Licit@ se asienta sobre tres pilares fundamentales.

3.1.- El Sistema de Información de la Contratación Administrativa (SICA) -utilizado desde 1996 para la gestión de los expedientes de contratación en la Comunidad de Madrid-, al que se ha dotado de las utilidades que proporcionan los servicios comunes de tramitación electrónica, como la firma electrónica, el expediente electrónico y la conexión con los registros telemáticos y con el sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid (SNT). *Licit@* se ha integrado en el SICA como un nuevo módulo para la gestión de la licitación de los contratos públicos.

Los procedimientos de contratación pueden así gestionarse de forma electrónica en su integridad, tanto en la tramitación interna, como en las relaciones con los interesados.



3.2.- El Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, creado en 1993 con el objetivo es facilitar la concurrencia abreviando la documentación necesaria que deben presentar los interesados en los procedimientos de contratación pública, mediante la expedición del correspondiente certificado de inscripción.

A través de los certificados del Registro de Licitadores se acredita la personalidad y capacidad de obrar de la empresa, su objeto social o actividad, su representación, las declaraciones responsables sobre ausencia de prohibiciones o incompatibilidades para contratar y la clasificación exigida, en su caso.

El Registro expide los certificados de inscripción en formato electrónico y no es necesario que los empresarios los aporten, sustituyéndose su presentación por el acceso a los mismos por parte de las mesas y órganos de contratación a través de medios electrónicos. El sistema de licitación electrónica, por su parte, comprueba la inscripción de los licitadores en el Registro e incorpora al expediente de contratación los certificados de los empresarios inscritos.

Los procedimientos del Registro de la Licitadores de la Comunidad de Madrid han sido adaptados a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Los interesados pueden enviar telemáticamente las solicitudes de inscripción, de renovación del certificado o de baja en el Registro, así como anexar los documentos exigibles si son firmados electrónicamente mediante uno de los certificados digitales admitidos por la Comunidad de Madrid, y recibir notificaciones por medios electrónicos si eligen o admiten expresamente este medio de notificación.

Además, se ha dado cumplimiento al mandato legal de impulsar la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, mediante la implantación de una nueva herramienta para la gestión íntegramente electrónica de los procedimientos del Registro de Licitadores.

3.3.- El Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, como soporte de los canales de comunicación entre la Administración y los interesados y de los servicios que a éstos se ofrecen.

Este Portal se configura como la Plataforma de Contratación de la Administración regional madrileña, recogiendo en un único punto de acceso la información necesaria tanto para las empresas licitadoras, las contratistas y todos los interesados en los procedimientos de contratación, como para el personal de esta Administración.

El Portal también incorpora la figura del Perfil de contratante recogida en la Ley de Contratos del Sector Público. El perfil de contratante está constituido por la información que deben difundir los órganos de contratación en Internet sobre su actividad contractual, como los anuncios de información previa, las contrataciones programadas, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las adjudicaciones provisionales y definitivas de los contratos, puntos de contacto y medios de comunicación para relacionarse con el órgano de contratación, etc.

Puesto que las aplicaciones necesarias para licitar por medios electrónicos deben ponerse a disposición de los interesados, el acceso al sistema *Licit@* se encuentra precisamente en el Portal de la Contratación Pública, para ofrecer la información y los medios necesarios.

Además, desde este Portal se da acceso también a otras aplicaciones informáticas, como las que permiten obtener los certificados del Registro de Licitadores; consultar las garantías depositadas y los pagos pendientes; acceder a los catálogos de bienes homologados; a los informes y recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa; o a recursos de información como el vocabulario común de contratos públicos (CPV).



4.- EL MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA

El marco normativo que da soporte a la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de contratación pública, se ha ido configurando progresivamente con la promulgación de las siguientes normas:

- Con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inició la regulación del uso de las tecnologías de la información en la actividad de las AA.PP.

- En el ámbito de la Autonomía madrileña, el Decreto 21/2002, de 24 de enero, de atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, respondía al interés de aquel momento por ofrecer información en Internet sobre los procedimientos administrativos y dar acceso a los modelos de los correspondientes impresos.

- Con el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, de utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, se crearon los Registros telemáticos de entrada y salida de documentos para determinados procedimientos relacionados en su anexo I, abriendo la posibilidad de presentar solicitudes telemáticamente.

- El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, incorpora disposiciones que regulan la tramitación electrónica interna de los expedientes de contratación a través del Sistema de Información de la Contratación Administrativa (SICA), la publicación en Internet de los pliegos de condiciones de los contratos que se anuncien a licitación y la transmisión electrónica de datos al Registro de Contratos, además de prever la consulta electrónica de los certificados de inscripción en el Registro de Licitadores por parte de los órganos de contratación.

- La Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, contiene la regulación fundamental en esta materia, en concreto en lo relativo a:

- Los prestadores de servicios de certificación.
- Los certificados electrónicos.
- La firma electrónica reconocida, definida como la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada por un dispositivo seguro de creación de firma, a la que la Ley atribuye el mismo valor que la firma manuscrita.
- El DNI electrónico, configurándolo como un documento que acredita la identidad y permite la firma electrónica.

- El Decreto 94/2006, de 8 de noviembre, de utilización de la firma electrónica en las relaciones con la Administración de la Comunidad de Madrid por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, establece los requisitos de los prestadores de servicios de certificación para ser admitidos por la Comunidad de Madrid.

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los siguientes aspectos:

- La gestión electrónica de procedimientos y consultas sobre el estado de tramitación.
- Los sistemas de firma electrónica admitidos para ciudadanos y AA.PP.
- La transmisión de datos entre AA.PP. (interoperabilidad).
- Los documentos y copias electrónicas.
- Las notificaciones electrónicas.
- Los archivos electrónicos.



- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, apuesta abiertamente por la utilización de medios electrónicos en los procedimientos de adjudicación, regulando:

- El perfil de contratante.
- La subasta electrónica.
- Los sistemas dinámicos de contratación.
- La Plataforma de Contratación del Estado.
- El uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación.

- La Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, regula la presentación telemática de solicitudes en procedimientos del Registro de Licitadores, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a certificados de inscripción.

- La Instrucción conjunta, de 25 de abril de 2008, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano y de la Dirección General de Patrimonio, establece el procedimiento para la publicación en Internet de los contratos públicos de la Comunidad de Madrid.

5.- EL DECRETO DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El Decreto 62/2009, de 25 de junio, regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación pública de la Comunidad de Madrid. En este Decreto se establecen las siguientes premisas:

- Los órganos de contratación determinarán en cada procedimiento si admiten la licitación por medios electrónicos, en atención a las características del contrato, debiendo incluir la correspondiente indicación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Los interesados podrán optar por concurrir o participar en las licitaciones por medios electrónicos siempre que:
 - Estén inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid o en los registros de licitadores o equivalentes de otras Administraciones Públicas con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración, con certificado en vigor.
 - Utilicen firma electrónica reconocida conforme con la Ley de Firma Electrónica. Los certificados de firma electrónica deben hallarse entre los que admita la Comunidad de Madrid en sus relaciones con los interesados.
 - Estén dados de alta en el servicio de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid y dispongan en el mismo de una dirección electrónica para recibir las notificaciones y comunicaciones que le dirija la Administración.
 - Envíen sus plicas utilizando los programas, formatos y aplicaciones que se hubieran establecido para los procedimientos de contratación, puestos a disposición de los interesados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

6.- EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

El procedimiento se desarrolla de la siguiente forma:

- En el sistema *Licit@* se prepara el procedimiento configurando los sobres electrónicos que han de contener las ofertas y asignando a cada uno de ellos dos claves, una pública y otra privada. La clave pública se utilizará para cifrar las proposiciones de los licitadores y la privada para descifrarlas (cifrado asimétrico). La clave privada se divide en varias partes, asignándose cada una de ellas a las personas designadas para su custodia (unidad de custodia).

- El órgano de contratación pública la convocatoria de los contratos en los boletines y diarios oficiales en que proceda por razón de la cuantía del contrato, así como en Internet dentro del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, poniendo a disposición de los empresarios por este medio los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.



-
- Los interesados obtienen a través de Internet la información sobre las convocatorias así como los pliegos.
 - El empresario que opta por licitar electrónicamente accede al Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante- y se identifica en el sistema *Licit@* mediante un certificado electrónico. El sistema comprueba que se trata de un apoderado o representante de una empresa inscrita en el Registro de Licitadores cuyo certificado de inscripción está vigente y que figura dada de alta en el servicio de notificaciones telemáticas.
 - El empresario prepara su proposición incluyendo en los sobres electrónicos los documentos necesarios, autenticados por el licitador o su representante mediante firma electrónica reconocida, cifra el contenido de cada sobre con la clave pública y realiza el envío de la proposición, que viaja en un único fichero comprimido y tiene entrada a través del cauce de los registros telemáticos de la Comunidad de Madrid.
 - El Sistema asegura que sólo en las fechas previamente establecidas para la apertura de los sobres y con la concurrencia del *quorum* mínimo que se hubiera fijado para la unidad de custodia, podrán descifrarse las proposiciones y acceder al contenido de los sobres, garantizando estos requisitos mediante un sistema de trazabilidad que permite, en su caso, detectar con claridad las violaciones de la prohibición de acceso.
 - La información sobre el desarrollo del procedimiento de adjudicación se pone a disposición de los interesados en un tablón electrónico y se notifica a los mismos por medios electrónicos.